

# RECOMENDACIONES PARA LA COBERTURA RESPONSABLE DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES



FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

[WWW.UNICEF.ORG.AR](http://WWW.UNICEF.ORG.AR)

✉ [BUENSAIRES@UNICEF.ORG](mailto:BUENSAIRES@UNICEF.ORG)



Defensoría  
del Público

0800-999-3333

ADOLFO ALSINA 1470 - CABA - CP: 1088

[WWW.DEFENSADELPUBLICO.GOB.AR](http://WWW.DEFENSADELPUBLICO.GOB.AR)

🐦 [@DEFDELPUBLICO](https://twitter.com/DEFDELPUBLICO)    📘 [/DEFENSORIADELPUBLICO](https://facebook.com/DEFENSORIADELPUBLICO)

# RECOMENDACIONES PARA LA COBERTURA RESPONSABLE DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES

La violencia es una de las situaciones más graves, generalizadas e invisibilizadas que afectan a la infancia y la adolescencia. Si bien las obligaciones que surgen de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) corresponden al Estado, todos los sectores de la sociedad, incluidos los medios audiovisuales, tienen la responsabilidad social de contribuir a la concientización y la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos. Más aun, pueden ser aliados fundamentales en la profunda tarea cultural y social que requiere el fin de esta problemática.

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, 26.522, reconoce como fuente a la CDN y promueve el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos del derecho a la comunicación y la información. Además, establece en el artículo 71 la obligación de los medios audiovisuales de respetar la Ley 26.061, sobre Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En función de estas obligaciones, la condición de sujetos de derecho y los principios de protección integral deben respetarse en las coberturas periodísticas que refieran a niños, niñas y adolescentes, en particular en el tratamiento de situaciones de violencia. Es así que, para promover coberturas periodísticas responsables, respetuosas de los derechos y coherentes con la responsabilidad social que la temática convoca, la Defensoría del Público y UNICEF recomiendan:

## **1 Priorizar siempre el interés superior de los niños, niñas o adolescentes.**

Toda cobertura periodística debe priorizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esto quiere decir, reflexionar y evaluar si la mediatización de los hechos contribuye a proteger del mejor modo sus derechos o si, por el contrario, puede afectar alguno de ellos, por ejemplo, su derecho a la integridad personal, a la dignidad, a la vida privada, a la salud o educación, a la no discriminación.

La Ley de Protección Integral 26.061 establece que "cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros". Esta pauta es fundamental ya que, en ocasiones prevalecen, frente al interés superior, otros intereses tanto periodísticos como de terceras personas (vecinos, familiares, operadores judiciales o policiales, etc.) El respeto por el interés superior también debe ser tenido en cuenta y debe prevalecer frente al consentimiento que pudieran dar los propios niños, niñas y adolescentes o sus representantes para divulgar información que permita identificarlos directa o indirectamente, cuando pueda lesionarse su dignidad o reputación o constituir una injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada o intimidad familiar.

## **2 Respetar la dignidad e intimidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas, victimarios o testigos de hechos de violencia, y preservar su identidad.**

Evitar difundir informaciones que permitan identificar a los niños, niñas y adolescentes en estas circunstancias ya que su exposición puede comprometer sus derechos e implicar un potencial riesgo que agrave la situación de violencia padecida. Evitar tanto la identificación directa a través de la difusión de datos personales, fotografías y videos sin blurear o editar y audios sin alteraciones que impidan el reconocimiento, como así también la identificación indirecta. Esta última se produce cuando se difunde el apodo, el nombre de los padres, familiares, imágenes de escuela, de la vivienda y demás espacios de pertenencia. Se recomienda no exhibir información, fotografías o datos personales que correspondan a la esfera de la privacidad o intimidad, incluso aquellos publicados en redes sociales, así como prescindir de detalles escabrosos de los sucesos de los cuales han sido víctimas, o que puedan afectar su dignidad u honor.

## **3 Respetar el derecho de niños y niñas a que su opinión sea tenida en cuenta de acuerdo con su edad y grado de madurez**

Evitar preguntas que puedan herir su sensibilidad, eludir comentarios que injurien o puedan resultar insensibles respecto de su situación personal, historia o valores, impliquen un peligro o puedan provocar humillaciones o reavivar su dolor por el recuerdo de las vivencias traumáticas. El testimonio de niñas, niños y adolescentes debe concebirse como un medio para lograr un mayor respeto de sus derechos y no como un fin en sí mismo ni como un logro periodístico o espectacularizante de la información o la cobertura.

## **4 Procurar no generar mayor sufrimiento a las víctimas**

Evitar afirmaciones que tiendan a culpabilizar a las víctimas, poner en duda su accionar y sus testimonios así como a deslegitimar sus demandas. Asimismo, resulta fundamental extremar los recaudos para evitar daños o represalias, reales o potenciales, contra los niños, niñas y adolescentes en situación de violencia. En caso de haber dudas sobre las posibles consecuencias de la mediatización, incluso habiendo implementado los recursos mencionados en el Punto 2, es conveniente dar prioridad a la protección.

La estigmatización, la discriminación o el rechazo por parte de la comunidad a la que pertenecen niñas, niños y adolescentes, también deben considerarse como riesgos que puede acarrear la divulgación de estos datos. Se recomienda pensar cómo la cobertura periodística puede impactar en la persona, su vida, su entorno y su historia, y en función de eso extremar los recaudos para evitar afectaciones negativas.

Tener presente el paso del tiempo. Un niño, niña u adolescente que fue víctima de violencia en un momento determinado de su vida, puede decidir no dar a conocer esa situa-

ción en sus espacios de pertenencia actuales y/o futuros. Esta decisión debe ser respetada al momento de realizar la cobertura periodística sobre un hecho que ocurrió en el pasado para no re-victimizar a las víctimas. Los chicos y las chicas tienen derecho a rehacer sus vidas.

### **5 Realizar una cobertura respetuosa de los derechos de las víctimas y su entorno.**

Se recomienda no exponer o entrevistar a personas en estado de conmoción ni profundizar su sufrimiento y/o invadir su intimidad por medio de la utilización de primeros planos y zoom in que potencien los rasgos más emotivos de la cobertura en cuestión. Asimismo, se sugiere evitar que la comunicación de los hechos se centre en detalles escabrosos sobre la situación de violencia o en descripciones pormenorizadas y repetitivas de los aspectos más escabroso-dramáticos (por ejemplo, detalles sobre los padecimientos sufridos, sobre el modo de perpetración de la violencia y sobre las consecuencias traumáticas experimentadas con posterioridad a los hechos). Este tipo de narrativas contribuye a la revictimización de las personas afectadas y derivan en una espectacularización irreflexiva de las coberturas.

Se sugiere evitar que la musicalización, la recreación de escenas o la selección de las imágenes incluidas en la cobertura, contribuyan a la espectacularización de la noticia. En ese sentido, se recomienda priorizar la formulación de titulares y videographs que condensen información socialmente relevante.

### **6 Procurar un abordaje riguroso de los hechos de violencia en particular y de la problemática de la violencia en general.**

Se sugiere recurrir a fuentes diversas, pertinentes y especializadas, evitar formular conjeturas o supuestos que, además, puedan afectar los derechos de los/as niñas, niños y adolescentes involucrados. Aun cuando la información sobre el caso haya sido provista por funcionarios policiales, operadores judiciales o funcionarios concernidos por la temática, debe evitarse la vulneración de los derechos a la intimidad, dignidad y privacidad de niñas, niños y adolescentes.

Es importante dar cuenta ante las audiencias de las fuentes utilizadas y convocar a especialistas en la temática que conozcan, investiguen y sean respetuosos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de violencia.

Ciertos modos de nombrar a niños, niñas y adolescentes pueden generar estigmatización o estereotipación negativa. Se recomienda evitar los términos "menores", "menores/adolescentes delincuentes", "prostitución infantil", "niños de la calle", y reemplazarlos por aquellos que definan las situaciones en las que se encuentran. Las expresiones recomendadas por especialistas son "niños, niñas y adolescentes", "jóvenes en conflicto con la ley penal", "explotación sexual infantil", "niños y niñas en situación de calle".

### **7 Respetar la reserva de la información procesal.**

La impunidad de la violencia contra niños y niñas suele persistir porque la mayoría de los casos no se denuncia ni se investiga. Se sugiere evitar el entorpecimiento de las investigaciones en curso, la difusión de información reservada y/o de aquella que pudiera afectar derechos de quienes están involucrados. El seguimiento responsable de los casos puede contribuir a la visibilización de la problemática.

### **8 Respetar la normativa vigente en materia de horario apto para todo público.**

En ocasiones, mediante coberturas que focalizan en detalles escabrosos o descripciones pormenorizadas de las situaciones de violencia, se afectan también los derechos de las audiencias, entre las que hay niños, niñas y adolescentes.

La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece como no aptos para todo público "a) Los mensajes que induzcan al consumo de sustancias psicoactivas; b) Las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada; c) Los materiales previamente editados que enfatizen lo truculento, morboso o sórdido; d) Las representaciones explícitas de actos sexuales que no sean con fines educativos. La desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto; e) La utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale..." (Artículo 107).

Evitar la exposición de los niños y niñas a la violencia interpersonal representada en los medios audiovisuales, también puede contribuir a su prevención y disminución.

### **9 Brindar información orientadora y preventiva que ayude a las audiencias a desnaturalizar la problemática**

La aceptación social de la violencia cotidiana contra los niños, niñas y adolescentes es un factor importante para su persistencia. A esto se suman situaciones de violencia extrema como la violencia sexual, la explotación sexual o laboral, la trata de personas, entre otras. Es fundamental que el abordaje de esta problemática se realice de manera responsable, contextualizada y basada en los derechos, y evitar su espectacularización en función de la obtención de rating u otros objetivos similares.

### **10 Brindar información sobre espacios de denuncia o asistencia**

Informar a las audiencias cómo actuar frente a casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes y difundir líneas telefónicas de asistencia y denuncia (por ejemplo el 0800-222-17-17 del Equipo Niñ@s contra explotación sexual, en todo el país). La provisión de este tipo de información convierte a los medios en multiplicadores de conciencia social acerca de esta problemática y la necesidad de erradicarla en función de una sociedad libre de violencia y de maltrato.